

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Expresar preocupación por el dictado de la Resolución N° 330/2024 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) en la que deroga las resoluciones de creación del fondo solidario para el financiamiento y realización de las obras de adecuación de las instalaciones eléctricas domiciliarias de las personas usuarias electrodependientes.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El día 4 de junio del corriente año el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) dictó la Resolución 330/24 (publicada en el Boletín Oficial el día 6 de junio de 2024) en la que derogó las resoluciones 97/2021, 254/2023 y 472/2023 perjudicando así a las personas usuarias electrodependientes.

A los efectos de lograr una mayor comprensión del tópico que nos ocupa, hay que tener en cuenta que en el año 2017 se aprobó la Ley N° 27.351 de electrodependientes en donde se consagró un régimen de protección especial a estos usuarios con el fin de garantizar el servicio eléctrico de manera permanente, un tratamiento tarifario especial y exención del pago del derecho de conexión.

Es por ello que las diferentes dependencias del Estado nacional dictaron una serie de normas tendientes al cumplimiento de lo establecido en la ley mencionada en el párrafo anterior. Entre ellas encontrar a la Resolución 97/21 del ENRE en la que se estableció un procedimiento de cumplimiento obligatorio en las áreas de concesión de las empresas EDENOR SA y EDESUR SA con el fin de procurar el financiamiento y realización de las obras de adecuación de las instalaciones eléctricas domiciliarias de los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud.

Posteriormente las resoluciones N° 254/2023 y 472/2023, esta última en donde se consagraron los requisitos de ingreso económico deben cumplir los usuarios electrodependientes a los efectos de acceder al beneficio.

Este conjunto de normas lo que garantizaba poder al usuario electrodependiente acceder a la fuente alternativa de energía, la que requiere una certificación por parte de un profesional, evitando así el traslado a un centro de salud o poner en riesgo su vida frente al corte del suministro eléctrico. Es decir, estamos frente a un costo de materiales y mano de obra que a la gran mayoría de las familias les hace cuesta arriba poder afrontarlos.

En ese marco, previo al dictado de la norma que nos ocupa para poder acceder al financiamiento las familias no debían tener ingresos superiores a 3,5 Canastas Básicas Totales (CNT) mientras que ahora se disminuyó ese piso a 1 CNT, es decir, no superar ingresos totales por \$828.158, según última publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Sin lugar a dudas este cambio de normas pone en jaque a los preceptos previstos en la Ley N° 27351, desvirtuándola completamente, como así también a los usuarios electrodependientes ya que pone en riesgo el derecho a la salud y la vida de los mismos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Lic. Estela Neder
DIPUTADA DE LA NACIÓN

COFIRMANTE

María Luisa Montoto